

## INFORMES SECTORIALES

- DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO.
- DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DE LA CONSEJERÍA DE PÚBLICAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.
- CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA.
- DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES Y BIENES CULTURALES.
- DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL.

**DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO.**



Tramítase por la Dependencia:

*9 Urbanismo*  
CARTAGENA 24 ABR. 2009

Plaza de Santoña, 6  
30071 - Murcia.

www.carm.es/cpt/

Nuestra Referencia: 33/09 Planeamiento

Asunto **Plan Parcial Sector MS-1 de Los Dolores**

Trámite: Informe art. 140a) del DL 1/2005 (Texto Refundido LSRM)

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA  
REGISTRO GENERAL  
23 ABR. 2009  
ENTRADA  
Núm. 10020

EL ENCARGADO DEL REGISTRO: [Firma] - OF y Ord. Territ. Murcia  
N.º 25334 22/04/09 H. 09:10

Ilma. Sra. Alcaldesa Ayuntamiento de Cartagena

Ronda Ciudad de La Unión, 4  
30203 CARTAGENA (Murcia)

A la vista de la documentación remitida por ese Ayuntamiento mediante su oficio de 3 de febrero de 2009, Registro de Entrada de fecha 10/2/09, relativa a **Plan Parcial Sector MS-1 de Los Dolores**, y del informe emitido sobre la misma por los servicios técnicos de esta Dirección General con fecha 7 de abril de 2009. En el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 140 a) del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, esta Dirección General emite el siguiente **INFORME**, para su consideración en el acuerdo de aprobación definitiva:

1. *Se ha de acreditar la titularidad del tramo de la Ronda Transversal de Cartagena RM-36 y justificar el aprovechamiento sobre el sector, ya que dicha Ronda aparece en el Catálogo de Carreteras, que se incorpora como anexo en la Ley 2/08 de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En caso de que dicha titularidad sea autonómica, se deberá detraer del cálculo del aprovechamiento las superficies que correspondan al Dominio Público, de acuerdo con la citada Ley.*

2. *En relación con las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia:*

a. *Se debe dar cumplimiento al art. 26.a, en relación con la reserva de terreno para la gestión diferenciada de residuos, la instalación de puntos limpios o ecoparques y la instalación de dispositivos de vigilancia y control de la contaminación del aire.*

b. *Se debe dar cumplimiento al art. 29, relativo a la inclusión del articulado correspondiente al Capítulo III del Decreto nº48/98 de 30 de julio, sobre protección del Medio Ambiente frente al Ruido en la Región de Murcia (arts. 13,14,15,16 y 17).*

3. *Se deben atender las determinaciones que establece el informe de DG de Cultura de 2/12/06 y las normas del PAU para la redacción del Plan Parcial, relativas a la necesidad de ejecutar una prospección arqueológica previa a la redacción de los instrumentos urbanísticos de desarrollo, a fin de descartar cualquier posible afección a bienes o elementos no catalogados, prospección que deberá correr a cargo de un técnico arqueólogo designado por la DG de Cultura, a propuesta de los interesados.*

El Plan de Actuación debe contener los plazos de edificación y construcción de las edificaciones públicas y privadas (art. 123.e TRLSRM).

AREA DE URBANISMO  
Nº 1055  
FECHA 29/4/09  
TRAMITASE POR:  
 JEFE DE AREA  
 JEFE SERV. JURIDICO  
 OFICINA INFORMACION URBANA  
 PLANEAMIENTO URBANO  
 OBRAS URB.  
 GESTION URBANA  
 PLANEAMIENTO

5. *Los Planes Parciales de iniciativa particular han de ir acompañados, como documento independiente, del Programa de Actuación (art.123.g TRLSRM), conforme a las determinaciones dadas en el art.172 de la misma ley.*
6. *Al tratarse de un supuesto del Anexo I de la Orden de 12 de noviembre de 2007, se ha de aportar memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones de los Anexos II y III de la mencionada Orden.*

De conformidad con lo establecido en el apartado c) del antedicho artículo 140, deberá remitir un ejemplar del proyecto que resulte aprobado definitivamente junto con el expediente municipal instruido durante su tramitación.

Murcia, 15 de abril de 2009  
EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y  
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.



Fdo.: Antonio J. Navarro Corchón

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DE LA  
CONSEJERÍA DE PÚBLICAS Y ORDENACIÓN DEL  
TERRITORIO.



Región de Murcia  
 Consejería de Obras Públicas  
 y Ordenación del Territorio

Dirección General de Cart

Trámite por la Dependencia:

URBANISMO

Ref. IU/08/09

Plaza de Santoña, 6  
 300071 - Murcia.

www.carm.es/cpt/

CARTAGENA 23 FEB. 2009

EL ENCARGADO DEL REGISTRO

Concej. OP Vías y Ites - Murcia  
 R. S N. 2194 17/02/09 H. 09:02

Sr. D. Pascual Lozano Segado  
 SECRETARIO GENERAL  
 GERENCIA DE URBANISMO  
 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
 CARTAGENA  
 Ronda Ciudad de La Unión, 4  
 30203 CARTAGENA

**ASUNTO: Informe sobre PLAN PARCIAL SECTOR MS-1 Los Dolores a petición del Ayuntamiento de Cartagena.**

AREA DE URBANISMO  
 Nº 689  
 FECHA 29/2/09  
 TRAMITESE POR:  
 JEFE DE AREA  
 JEFE SERV. JURIDICO  
 OFICINA INFORMACION  
 PLANIFICACION Y ORD. URBANA  
 OBRAS URB.  
 GESTION  
 PLANEAMIENTO

Como consecuencia de su escrito de fecha de registro de entrada 10 de febrero de 2009, por el que solicita informe sobre Plan Parcial Sector MS-1 Los Dolores, conforme al Art. 140 del Decreto-Legislativo 1/2005, de 10 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y a la vista del informe técnico suscrito por el Jefe de Servicio de Explotación y Seguridad Vial se informa lo siguiente:

1º) En relación con los accesos a la carretera Ronda Transversal de Cartagena.

La accesibilidad se realiza a través de vías de servicio o viario interno municipal, por lo que se informa favorablemente.

2º) En relación con las colindancias

2.1 La línea de edificación se establecerá a 25 m del borde exterior de la calzada de la Ronda Transversal, como mínimo.

2.3.- Las infraestructuras necesarias para la dotación de servicios (Redes de agua, saneamiento, telefonía, redes eléctricas etc) deberán ubicarse de acuerdo con lo establecido en la Ley de Carreteras de la Región de Murcia y en el Reglamento de Carreteras del Estado, fuera de la zona de dominio público de la carretera Ronda Transversal.

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA  
 REGISTRO GENERAL  
 24 FEB. 2009  
 ENTRADA  
 6903





### 3º) autorizaciones y permisos

El presente informe no representa una autorización administrativa para realizar las obras.

Para la ejecución de las obras, el Promotor de la actuación deberá solicitar la correspondiente autorización en esta Dirección General presentando separata del proyecto de urbanización, de todo lo incluido hasta la zona de Protección de la carretera.

Murcia, 16 de febrero de 2009

EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS



Edo. José A. Guijarro Gallego

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA.**

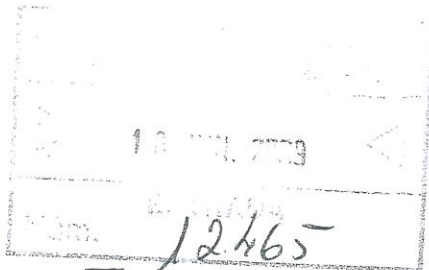




MINISTERIO  
DE MEDIO AMBIENTE  
Y MEDIO RURAL  
Y MARINO

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL SEGURO

COMISARÍA DE AGUAS



O F I C I O

Destinatario:

S/REF.: PLPP 2006/7  
N/REF.: INF-18/2006  
FECHA: - 2 JUN. 2009  
ASUNTO: Programa de Actuación  
Urbanística (PAU), MS-1, en la  
Media Sala. Cartagena.

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA  
Gerencia de Urbanismo  
Ronda Ciudad de la Unión, 4  
30203 CARTAGENA  
(Murcia)

En relación con el asunto de referencia, se informa lo siguiente al Ayuntamiento de Cartagena:

1. Con fecha 17/05/2006 esta Comisaría de Aguas emitió informe dirigido a ese Ayuntamiento con respecto a la actuación urbanística en cuestión. Se adjunta copia del escrito correspondiente.

En lo referente a dicho informe, la documentación remitida de fecha 10/02/2009 no responde a lo exigido. Por tanto, se insiste en la necesidad de prolongar la canalización de la rambla de Los Dolores (o de Los Barreros) a la rambla de Benipila para evacuar las aguas de escorrentía generadas por la zona de Los Barreros, o de forma alternativa, el establecimiento de medidas correctoras, como la ampliación de la zona inundable. Según lo citado en el informe de 17/05/2006 de este asunto, relacionado con los informes INF-316/2003 e INF-528/2001. Se adjunta copia de sendos informes.

2. Con respecto a las demandas hídricas generadas por la actividad, se hace constar que ni se han cuantificado, ni se contempla cómo se prevé atenderlas. Por lo que deberá aportarse la documentación justificativa de la cuantificación y origen del abastecimiento considerándose los siguientes puntos:

a) Declaración expresa, a criterio del solicitante, de la existencia o no de nuevas demandas de recursos hídricos a atender. Se entenderá que una actuación conlleva nuevas demandas cuando prevea la implantación de nuevas actividades consuntivas o la ampliación o intensificación de las existentes.

b) Para la estimación o cuantificación de las nuevas demandas de recursos hídricos se tendrán en cuenta las previsiones de evolución de los factores determinantes de los usos del agua según los distintos años horizonte previstos por el plan urbanístico, incluyendo necesariamente los años 2015 y 2027, la población permanente y estacional, la composición de los hogares, el número de viviendas

PLPP 2006/7

AREA URBANISMO

TRAMITASE POR:

JEFE DE AREA

JEFE SERVIDOR

JURIDICO

PLANIFICACION Y/O URBANA

OPERATIVA

GESTION

PLANEAMIENTO

CORREO ELECTRONICO



principales y secundarias, los tipos de viviendas y el número de plazas hoteleras. En su caso, se diferenciarán las fracciones correspondientes a uso doméstico, industrial y comercial y otros usos.

c) Las dotaciones futuras se basarán preferiblemente en las dotaciones reales actuales. En algunos municipios de la cuenca, las industrias pueden distorsionar apreciablemente las dotaciones medias resultantes, por lo que deberán, en este caso, justificarse debidamente.

d) A falta de datos contrastados podrán adoptarse las dotaciones de referencia que figuran en la Instrucción de planificación hidrológica (Orden MARM/2656/2008, de 10 de septiembre), siendo preferibles las del Plan Hidrológico de la Cuenca del Segura vigente en cada momento (actualmente Orden de 13 de agosto de 1999). Estas dotaciones podrán corregirse para la parte de población estacional transformada a población permanente equivalente. En cualquier caso, para la población permanente los valores empleados deberán hallarse dentro del rango admisible indicado en dichas tablas. En su caso, deberán incluirse las medidas de ahorro en el consumo contempladas por el planeamiento urbanístico.

e) Los resultados de los cálculos anteriores se recogerán en una tabla resumen que contenga la evolución de la demanda similar a la que se detalla a continuación:

Evolución de la dotación hídrica

	Nº de viviendas	Consumo diario (l/día)	Consumo anual (m <sup>3</sup> /año)
1er año desarrollo			
2º año desarrollo			
.....			
Último año desarrollo			

f) Cuando se trate de abastecimiento independiente, se debe de indicar el origen del mismo. Además, la disponibilidad de recursos hídricos suficientes para atender las nuevas demandas generadas estará condicionada tanto a la acreditación de derechos inscritos en el Registro de Aguas, como a la posibilidad de hacer efectivos dichos derechos en función del estado de explotación del sistema hídrico afectado.

En el caso de que los derechos vigentes estén adscritos a otros usos, para obtener el informe favorable, será necesario que se haya otorgado la correspondiente autorización de cambio de uso.

g) En cuanto a la incidencia de la actuación sobre las aguas superficiales o subterráneas que puedan verse afectadas, será necesario aportar la documentación referente al destino del vertido de aguas residuales, tratamiento del vertido y la afección del vertido sobre la calidad de las aguas del medio receptor.

Se recuerda que la reutilización de aguas residuales requiere, asimismo, la correspondiente concesión o autorización para su aprovechamiento por parte de este Organismo.

3. En caso de **vertido de aguas pluviales a cauce público** (Rambla de Benipila), las obras correspondientes deberán obtener la autorización pertinente, según establece en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

EL COMISARIO DE AGUAS.

Manuel Aldeguer Sanchez



4



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

COMISARÍA DE AGUAS

O F I C I O

S/REF.: PLPA 2005/2  
N/REF.: INF-18/2006  
FECHA :  
ASUNTO : PAU MS1 , en la Media Sala, Cartagena

Destinatario:

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA  
GERENCIA DE URBANISMO  
Ronda Ciudad de La Unión, 4  
CARTAGENA ( Murcia )

En relación con el asunto de referencia, se informa lo siguiente:

En la zona objeto de la actuación urbanística no existe ningún cauce público identificado como tal, de acuerdo con la información cartográfica y los antecedentes disponibles en esta Comisaría de Aguas. Por tanto, la actuación no afecta al dominio público hidráulico

No obstante- como ya se puso de manifiesto en el informe emitido por esta Comisaría de Aguas relativo al Proyecto de Ronda Transversal y Penetración a Cartagena- la solución de canalización de las aguas de escorrentía de Los Barreros prevista en dicho proyecto debe contemplar las observaciones formuladas en el referido informe cuya fotocopia se adjunta, señalándose en particular la necesidad de prolongar la canalización hasta su desagüe en la rambla de Benipila, ó, alternativamente, estudiar los efectos así como la implantación de las medidas necesarias aguas abajo del punto donde termina la canalización según dicho proyecto. Esto último por lo que pudieran afectar dichos efectos a la zona del PAU MS1.

EL COMISARIO DE AGUAS



Manuel Aldéguer Sánchez

Confederación Hidrográfica del Segura SALIDA 19/05/2006 N.º 005286/ 11:09



CORREO ELECTRONICO  
comisaria@chs.mma.es

PLAZA DE FONTES, Nº 1  
30.001 MURCIA  
TEL.: 968 358890  
FAX.: 968 211845

MINISTERIO  
DE MEDIO AMBIENTECONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL SEGURA

COMISARÍA DE AGUAS

O F I C I O

Destinatario:

S/REF.:

N/REF.: INF-316/2003

FECHA: 27 JUN 2003

ASUNTO Proyecto de construcción Ronda  
Transversal de Cartagena ( Anejo nº 10  
Drenaje )DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS  
DEMARCACION DE CARRETERAS DE MURCIA  
Avda. Alfonso X el Sabio, 6  
30071 MURCIA

En relación con el asunto de referencia y visto el informe del Jefe del Servicio de Ingeniería Fluvial, se comunica lo siguiente:

1. Recordamos la vigencia de lo expresado en el segundo párrafo del apartado 3 de nuestro informe de fecha 30-10-01, relativo a la conveniencia de prolongar la canalización proyectada hasta su desembocadura en la rambla de Benipila, ó, alternativamente, de realizar el estudio de los efectos que su construcción podría originar aguas abajo del punto en el que está prevista su terminación. Ninguno de estos aspectos se ha tenido en cuenta en el documento objeto de este informe.

2. En cuanto a la justificación de la idoneidad hidráulica del punte sobre la rambla de Benipila, estimamos que se deben estudiar las condiciones de desagüe en el tramo afectado por el puente, comprobando que la sobreelevación inducida por el mismo no crea ningún riesgo suplementario al que actualmente pudiera existir. A estos efectos para el caudal de referencia correspondiente a la avenida de 500 años debe tomarse el valor de 526 m<sup>3</sup>/seg, deducido del proyecto LINDE.

3. Finalmente, y relativo a la canalización de las aguas de Los Barreros, será necesario estudiar y definir convenientemente las transiciones en la embocadura (en su caso en la desembocadura) y en los cambios de sección. También se debe estudiar y definir con detalle la solución de desagüe a dicha canalización, de las aguas recogidas por las cunetas de la margen derecha de la Ronda, y de las recogidas por las obras de drenaje transversal situadas en el tronco del tramo 2, asegurándose de que dichos desagües no puedan funcionar en sentido inverso, es decir derivando las aguas de avenida que fluyan por la canalización.

Por último señalar que existe un error en cuanto a la presencia en la visita de campo del Comisario que suscribe, por cuanto nunca ha acompañado a técnicos de esa Demarcación en sus visitas al trazado.

EL COMISARIO DE AGUAS,



José Alemán Ferrán

PLANEAMIENTO  
URBANÍSTICO  
GERENCIA MUNICIPAL  
urbanismo  
cartagena

CORREO ELECTRONICO

comisaria@chs.mma.es

PLAZA DE FONTES, Nº 1  
30.001 MURCIA  
TEL.: 968 358890  
FAX.: 968 211845



MINISTERIO  
DE MEDIO AMBIENTE



CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL SEGURA

COMISARIA DE AGUAS

O F I C I O

Destinatario:

S/REF.

Demarcación de Carreteras del Estado en  
Murcia

N/REF INF-528/2001

Alfonso X el Sabio, 6  
30071 Murcia

FECHA

30 OCT 2001

ASUNTO: Proyecto de Ronda Transversal y  
Penetración a Cartagena

En relación con el asunto de referencia, visto el informe del Jefe del Servicio de Ingeniería Fluvial, se comunica lo siguiente:

En general, no se encuentra ningún inconveniente a la ejecución de las obras de drenaje transversal del Proyecto del asunto, en lo que respecta a su afección al dominio público hidráulico y al régimen de corrientes, debiendo tenerse en cuenta las siguientes observaciones:

1. En principio, la solución prevista para la conexión provisional de la obra de paso sobre la rambla de Canteras con el cauce actual aguas abajo de la misma, mediante dos curvas de radio muy reducido, no se considera adecuada. No obstante, se podría admitir siempre que se pudiera justificar el buen funcionamiento hidráulico de ese tramo provisional y comprobar que no se empeora la situación actual de riesgos de inundación existentes aguas abajo de dicha obra de paso. Aunque estimamos que lo más adecuado es modificar dicho trazado, de modo que las curvas tengan un radio comprendido entre 100 y 120 m, en ningún caso inferior al primero.

2. Por otra parte, hay que tener en cuenta que, siendo la Sociedad Estatal "Aguas del Segura SA" quien va a acometer los referidos proyectos, antes de definir las citadas obras de paso en el proyecto de construcción, esa Demarcación de Carreteras debe ponerse en contacto con dicha Sociedad, por si se hubieran introducido para entonces algunas modificaciones en los proyectos de encauzamiento que pudieran afectar a aquellas.

3. En cuanto a la denominada en el anejo rambla de Los Barreros, no se trata de un cauce propiamente dicho sino de una importante depresión del terreno, que aparentemente desaparece ó se hace menos evidente a partir del cruce con la antigua N-301, posiblemente debido a la transformación causada por el proceso urbanizador. Lo cual no obsta para que por la misma se "canalice" un importante caudal, que plantea un grave problema de drenaje urbano, que consideramos fuera del ámbito de competencias de esta Confederación Hidrográfica. No obstante, estimamos conveniente hacer las siguientes observaciones sobre la solución propuesta:

CORREO ELECTRONICO

jose.garcia@chs.mma.es

PLANIFICACION  
URBANISTICO  
GERENCIA MUNICIPAL  
urbanismo  
cartagena

PLAZA DE FONTES, 1  
30.001 MURCIA  
TEL.: 968 358890  
FAX.: 968 211845

- Está previsto dimensionar la canalización proyectada para un período de retorno de 100 años, por considerar que no se producen daños catastróficos en caso de desbordamiento de la misma. Sería necesario estudiar esto último, justificando razonadamente su cumplimiento y, en caso contrario, dimensionar la canalización para un período de retorno de 500 años.
- Por otra parte, estimamos que la canalización debe prolongarse hasta su desembocadura en la rambla de Benipila ó, alternativamente, se deben estudiar los efectos que la misma produciría aguas abajo de su punto de finalización, al ser previsible un incremento de los riesgos de inundación- en extensión y/ó en intensidad- en esa zona respecto de la situación actual, debido a la eliminación del efecto de laminación proporcionado por la amplia zona inundable existente actualmente aguas arriba de dicho punto, eliminación producida por la concentración del flujo en la canalización prevista. En este segundo caso pudiera resultar necesario establecer en las inmediaciones del punto donde termina la canalización, una amplia zona inundable cuyos usos sean compatible con ese carácter, así como prever el drenaje de esta zona y la evacuación de sus aguas hasta la rambla de Benipila.

EL COMISARIO DE AGUAS



Aleján Ferrán

**DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES Y BIENES  
CULTURALES.**





Trámite por la Dependencia:

*Gerencia M. Urbanismo*

CARTAGENA 24 MAR. 2009

EL ENCARGADO DEL REGISTRO

S/refa.: PLPP 2006/7

S/expte.:

S/fecha:

Murcia, 6 de marzo 2009

N/ref.: CCJD/DGBABC/SPH/jmf

N/expte.: 0300/2009

Asunto: Plan parcial del sector MS1 de Cartagena

Destinatario: Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Cartagena. Edificio Urbanismo. Ronda Ciudad de la Unión, 4. 30203 - Cartagena

La Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Cartagena remite a esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales ejemplar del proyecto del Plan parcial del sector MS1, Los Dolores, Cartagena.

Una vez examinada la documentación recibida y emitidos los correspondientes informes técnicos por el Servicio de Patrimonio Histórico, esta Dirección General informa lo siguiente:

En el ámbito del proyecto se efectuó un estudio sobre el patrimonio cultural y, en base a sus conclusiones, el proyecto fue autorizado por esta Dirección General mediante Resolución de fecha 15/12/2008, con el condicionante de llevar a cabo una supervisión arqueológica de los trabajos de remoción y movimientos de tierra previstos en aquellas zonas de los sectores I, II y IV donde se ha constatado la presencia de materiales cerámicos de época romana.

A tal fin los interesados deberán dar aviso previo, con la suficiente antelación, de la fecha prevista para el inicio de los trabajos a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales para que ésta designe un técnico arqueólogo que lleve a cabo el seguimiento de los mismos. Dicha supervisión podrá ser llevada igualmente, por el técnico arqueólogo municipal, por lo que, en este caso, los interesados deberán contactar con la Oficina Técnica de Urbanismo del Ayuntamiento con el fin de solicitar la oportuna prestación de servicios. En ambos casos, el informe del arqueólogo responsable de la supervisión establecerá la posibilidad de continuar las obras o, por el contrario, la necesidad de efectuar una actuación arqueológica específica.

De lo que le doy traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES  
Y BIENES CULTURALES

Fdo.: Enrique Ujaldón Benítez

AREA DE URBANISMO  
Nº 870  
FECHA 27/3/09  
TRAMITASE POR:  
 JEFE DE AREA  
 JEFE SERV. JURIDICO  
 OFICINA INFORMACION  
 PLANIFICACION Y ORD. URBANA  
 OBRAS URB.  
 GESTION  
 PLANEAMIENTO

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA  
REGISTRO GENERAL  
24 MAR. 2009  
ENTRADA  
Núm. 8590





Dirección General de Bellas Artes  
y Bienes Culturales

Trámite por la Dependencia:

*Urbanismo*

CARTAGENA - 8 ENE. 2009

EL ENCARGADO DEL REGISTRO

Murcia,

19 de diciembre de 2008

N/refª:	CCT/DGBABC/SPH
N/expdte.:	936/2008
Asunto:	Notificando resolución relativa a la finalización de actuación arqueológica en el ámbito del Plan Parcial del Sector MS1 (paraje de la Media Sala) - CARTAGENA
Destinatario:	Ayuntamiento de Cartagena C/ Sor Francisca Armendáriz, 6 30202 Cartagena (Murcia)

En sus escritos: por favor, cite fecha, n/refª. y n/expdte.

S/refª:  
S/expte.:  
S/fecha:

Con fecha 15 de diciembre de 2008, el Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales ha dictado la siguiente resolución:

**“RESOLUCIÓN de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales relativa a la finalización de intervención arqueológica en el ámbito del Plan Parcial del Sector MS1 (paraje de la Media Sala), Cartagena**

En virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto 7/1984, de 24 de enero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en cumplimiento de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del Decreto 108/1987, de 26 de noviembre, de Normativa Reguladora de las Actuaciones Arqueológicas en la Región de Murcia

8 ENE. 2009
ENTRADA
Núm. 221

**RESUELVO:**

1.- Autorizar el proyecto de referencia, una vez examinados los datos de la intervención arqueológica realizada, y comprobado que no existen inconvenientes desde el punto de vista histórico-arqueológico, siempre que la misma incluya una cláusula en los siguientes términos:

- Deberá realizarse la supervisión arqueológica de los trabajos de remoción y movimientos de tierra previstos en aquellas zonas de los sectores I, II y IV donde se ha constatado la presencia de materiales cerámicos de época romana, para lo cual los interesados deberán dar aviso previo, con la suficiente antelación, de la fecha prevista para el inicio de los trabajos a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, a fin de que ésta designe un técnico arqueólogo que lleve a cabo el seguimiento de los mismos. Dicha supervisión podrá ser llevada a cabo, igualmente, por el técnico arqueólogo municipal, por lo que en este caso los interesados deberán contactar con la Oficina Técnica de Urbanismo del Ayuntamiento con el fin de solicitar la oportuna prestación de servicios. En ambos casos, el informe del técnico arqueólogo responsable de la supervisión, que será remitido a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, recogerá la posibilidad de continuar las obras o, en su caso, realizar una actuación arqueológica específica.

142 En ningún caso podrán practicarse remociones de terreno bajo la rasante actual sin la supervisión técnica especificada.

15/1/09 2 - Si durante las obras apareciesen elementos arquitectónicos o arqueológicos, se dará inmediata cuenta a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, para que ésta pueda ordenar lo pertinente relativo a su conservación o traslado, cuidando, entretanto, que los mismos no

JEFE SERV. JURIDICO

ORIGINA INFORMACION

PLANIFICACION Y ORD. URBANA

OBRAS URB.

GESTION

PLANEAMIENTO

*de este asunto se han peticos*





sufran deterioro y permitiendo el acceso a las obras a técnico debidamente autorizado. En cualquier caso, los objetos arqueológicos que se pudieran hallar quedarán sometidos al régimen que señalan los arts. 54.3 y 58 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- Esta autorización va vinculada al cumplimiento del ordenamiento urbanístico vigente, y al derivado de la aplicación de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La presente Resolución no exime de la obligación de obtener las licencias y permisos municipales que corresponda, y del cumplimiento de las condiciones de los mismos”.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente del recibo de esta notificación.

EL JEFE DE SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO



Fdo.: Ángel Iniesta Sanmartín

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN,  
EVALUACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL.



Trámite por la Dependencia: Urbanismo - Foro - (12)

Región de Murcia  
Consejería de Agricultura y Agua

CARTAGENA 12 MAYO 2009

Servicio de Calidad Ambiental

T. 968 228872  
F. 968 228815

Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental

EL ENCARGADO DEL REGISTRO: Catedrático Eugenio Ubeda Romero, nº 3-4º  
30008 Murcia

www.carm.es/cagric

Región de Murcia  
Consejería de Agricultura y Agua  
Dirección General de Planificación,  
Evaluación y Control Ambiental  
  
- 6 MAY 2009  
**SALIDA**  
Nº 23189

<b>UNIDAD: SERVICIO DE CALIDAD AMBIENTAL</b>	
N/Rfa:	S/Rfa: PLPP 2006/7
Nº DE EXPEDIENTE: 136/09 EAE	
ASUNTO: PLAN PARCIAL SECTOR MS-1, LOS DOLORES	
DESTINATARIO: AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA C/Sor Francisca Armendáriz, 6 30.202- Cartagena (Murcia)	

En relación a su solicitud de informe de acuerdo al artículo 140 del Texto Refundido de de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2005 de 10 de junio, sobre el Plan Parcial Sector MS-1 de Los Dolores, le comunico, en relación a la aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, que dicho Plan Parcial puede estar en el ámbito de aplicación de la Orden de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, de 12 de noviembre, por la que se hacen públicos los criterios de aplicación del trámite de evaluación ambiental estratégica a determinados tipos de instrumentos de planeamiento urbanístico, B.O.R.M. de 14 de noviembre de 2007.

Lo que comunico a los efectos oportunos

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA  
REGISTRO GENERAL  
  
12 MAYO 2009  
  
ENTRADA  
Num 10900

Murcia, 5 de mayo de 2009

EL DIRECTOR GENERAL  
DE PLANIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Fdo.: Francisco José Espejo García.

PLPP 2006/7

AREA DE URBANISMO
Nº <u>1142</u>
FECHA <u>15/5/09</u>
TRAMITASE POR:
<input type="checkbox"/> JEFE DE AREA
<input type="checkbox"/> JEFE SERV. JURIDICO
<input type="checkbox"/> OFICINA INFORMACION
<input type="checkbox"/> PLANIFICACION Y ORD. URBANA
<input type="checkbox"/> OBRAS URB.
<input type="checkbox"/> GESTION
<input checked="" type="checkbox"/> PLANEAMIENTO

